DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 030 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 09 FEB 2021

VISTO;

El SISGEDO Registro N° 2538479/2072690, Informe N° 115-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers. e Informe Técnico N° 003-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escal.Resol, sobre el pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capitulo XIV Título IV de la Ley n° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo de la Ley N| 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos REGIONALES son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el ex servidor **CPC. RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCIA**, solicita el pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), sosteniendo haber sido designado mediante Resolución Directoral Regional N° 012-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 16 de enero del 2019, en el cargo de confianza de Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con Nivel Remunerativo F-3, a partir del 17 de enero 2019 al 15 de enero del 2020;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 003-2021-GRA/GG-GR-DRTCA-DA-URH.Escal. Resol, el Responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, informa que el ex funcionario **CPC. RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCIA**, ha sido designado mediante Resolución Directoral Regional **N° 012-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA**, de fecha 16 de enero del 2019, como Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en Plaza N° 020 del CAP y Nivel Remunerativo F-3, Código: D3-05-295-1, se considera su asistencia a partir del 17 de enero del 2019 hasta 15 de enero del 2020; habiendo solicitado seis (06) días de licencia a cuenta de vacaciones y un (01) día de falta, acumulado once (11) meses y veinte (20) días de servicios prestados a favor del Estado, el cual se acredita con la Resolución de designación, como Director de Administración de la entidad;

Mediante, Informe N° 115-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers El Responsable de Registro Control de Personal, da a conocer que ex funcionario CPC. RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCIA, quien ha laborado en el cago como Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, durante su permanencia en la entidad ha solicitado seis (06) días de licencia a cuenta de vacaciones, ha registrado un (01) día de falta, ha omitido registrar dos (02) días, durante su permanencia en la entidad ha tenido 103 minutos de tardanzas

Que, como señala el artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas". Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de **trabajo efectivo**, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 030 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 09 FEB 2021

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas y treintavo de la retribución como meses y días laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con **un (01) mes de labor ininterrumpido en la Entidad**; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 y su modificatoria Ley Nº 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Legislativo Nº 276, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor del **CPC. RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCIA,** ex funcionario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, dentro del régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276, por única vez el pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), por el importe de **NOVECIENTOS CUARENTA CON 28/100 SOLES (S/. 940.28)**, y aporte a ESSALUD por el importe de S/. 84.00, según liquidación que forma parte del presente acto resolutivo, correspondiéndole a (11) meses y (20) días de servicios, se ha descontando 01 día de falta, el cálculo se ha efectuado en aplicación al Decreto Legislativo N° 276 en base al 100% de su remuneración total, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CALCULO DE COMPENSACION VACCIONAL:

- Nivel Remunerativo: F-3
- Última remuneración percibida: S/. 1,001.60
- Tiempo de servicios: (11) meses y (20) días
- Deducir un (01) día de falta

• S/. 1,001.60/12 = 83.46 X 11	= S/.	918.06 +
• S/. 83.46/30 = 2.78 X 20 días	= S/.	55.60
	S/.	973.66 -
Deducción por 1 día de falta		33.38
Monto de Vacaciones Truncas	**S/.**	**940.28**
		========
Aporte a ESSALUD	**S/.**	**84.00**

APELLIDOS Y NOMBRES	Monto Total Vacaciones Truncas	Aportación ESSALUD	META
Yupanqui García,Ricardo Pedro	S/. 940.28	S/. 84.00	0017 (R.O.)

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 030 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 09 FEB 2021

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, consigne en la planilla única de remuneraciones el importe indicado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que irrogue el cumplimiento del presente, será afecto al Sector: 099 Gobiernos Regionales, Pliego: 444 Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, dentro de la Estructura Funcional Programática que le corresponda, Meta: 0017, considerándose en la naturaleza de gastos 2.1.1 9. 3 3, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarituaman
Director Regional